



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

TREHUACO, 04 ABR 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0164

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **CRISTIAN ANDRES GARCIA FIGUEROA**, RUT N° 13.134.280-2, Músico Interprete en Guitarra Clásica, nacido el 20 de febrero de 1987, domiciliado en calle Los Robles N° 02 Población Clodomiro Almeyda, comuna de Trehuaco, conforme a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 444.445.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

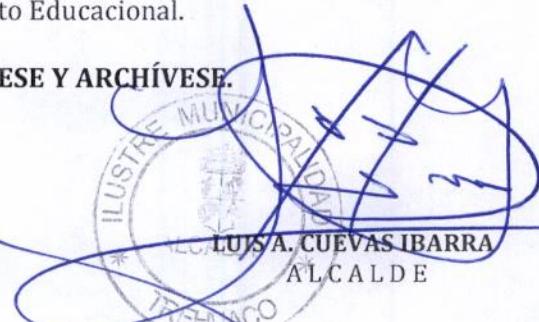
3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

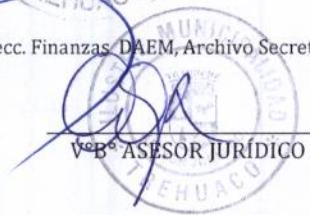
4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial de Establecimiento RBD 31128-6, año 2019.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
  
UNIDAD  
DE  
CONTROL  
TREHUACO  
V.B. DIRECTOR CONTROL

  
V.B. ASESOR JURÍDICO

LCI/LCR/IVS/ALF/irs  
DISTRIBUCIÓN: MUNICIPALIDAD  
Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y don **CRISTIAN ANDRES GARCIA FIGUEROA**, RUT N° 13.134.280-2, Músico Interprete en Guitarra Clásica, nacido el 20 de febrero de 1974, domiciliado en calle Juan Mackenna s/n, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios":

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 20 horas semanales de Apoyo Pedagógico en Taller de Cuerdas, Orquesta y Banda Musical a los alumnos y alumnas del Liceo Polivalente República del Paraguay, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 444.445.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Director del Establecimiento, Coordinador SEP, el Alcalde o quien lo represente.

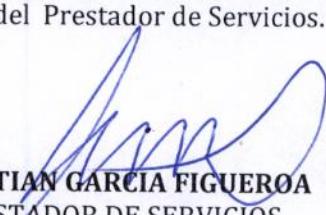
**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

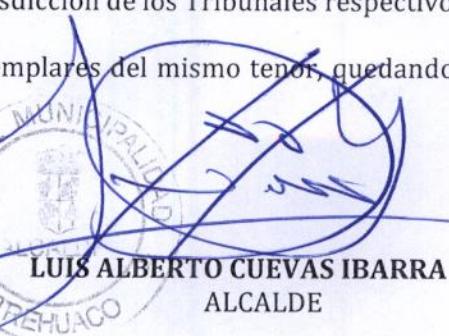
**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
CRISTIAN GARCIA FIGUEROA  
PRESTADOR DE SERVICIOS

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE